



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 27 DIC 2021

2021/05/001/569
Anexo 1

VISTO: la necesidad de financiar una ampliación del Programa Uruguay Audiovisual, por un importe de U\$S 5:000.000 (dólares americanos cinco millones), a ejecutar por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), en convenio con el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU), la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), y el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios - Uruguay XXI;

CONSIDERANDO: I) que el literal E) del artículo 5º de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, y el artículo 7º del Decreto N° 159/016, de 30 de mayo de 2016, disponen que el Poder Ejecutivo podrá determinar nuevos instrumentos mediante los cuales brindar apoyos del Fondo para el Desarrollo (FONDES);

II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, constituyen recursos y fuentes de financiamiento del FONDES las contribuciones dispuestas por el Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010;

III) que el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, dispone que el Poder Ejecutivo podrá requerir contribuciones adicionales de hasta un 30% (treinta por ciento) de sus utilidades netas anuales luego de debitar los impuestos, con destino a la creación de fondos, con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos productivos viables y sustentables, así como para el financiamiento de obras de infraestructura que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MM/JM/A-MP

1º) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) de U\$S 5:000.000 (dólares americanos cinco millones), con cargo a la partición FONDES ANDE, con destino al financiamiento del Programa Uruguay Audiovisual.

2º) Autorízase a la partición FONDES ANDE, a realizar las devoluciones que correspondan a las empresas extranjeras beneficiarias del apoyo a través de transferencias bancarias a cuentas del exterior.

3º) A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 159/016, de 30 de mayo de 2016, se considerará verificada la condición allí establecida, por la participación del Ministerio de Educación y Cultura a través del Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU), en el Comité Técnico de Evaluación de las propuestas.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General. Comuníquese a la Agencia Nacional de Desarrollo y al Banco de la República Oriental del Uruguay, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

LACALLE POU LUIS